

OFICINA DEL
**Defensor de
Inmigrantes
Detenidos**



INSPECCIÓN DE OIDO
**Centro de Detención del Condado de
Limestone**

OIDO-22-001

15 de marzo de 2022



Homeland
Security

15 de marzo de 2022

MEMORÁNDUM PARA: Tae D. Johnson
Director interino
Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU.

DE: David D. Gersten **DAVID D GERSTEN**
Defensor del pueblo interino
Oficina del Defensor de Inmigrantes Detenidos del DHS

Firmado digitalmente por DAVID D GERSTE
Fecha: 2022.03.15 11:31:06 -0400

ASUNTO: OIDO-22-001
Centro de Detención del Condado de Limestone
19 y 20 de octubre de 2021

La Oficina del Defensor de Inmigrantes Detenidos (OIDO) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) realizó una inspección anunciada del Centro de Detención del Condado de Limestone (LCDC) el 19 y 20 de octubre de 2021.

Se adjunta para su información el informe final de la inspección de OIDO. El informe contiene una recomendación de que LCDC se mueva a una versión específica de las normas de detención del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) de EE. UU. para uso futuro.

Comuníquese con mi oficina si tiene alguna pregunta o desea analizar más a fondo estos resultados.



**Homeland
Security**

15 de marzo de 2022

**INSPECCIÓN DE OIDO DEL
CENTRO DE DETENCIÓN DEL CONDADO DE LIMESTONE**
Groesbeck, Texas 76642

OIDO realizó esta inspección para evaluar y documentar las condiciones de detención, para incluir la eficiencia operativa y la eficacia del Centro de Detención del Condado de Limestone. Si bien el centro no estaba sujeto por contrato a ninguna versión de las normas de detención de ICE, OIDO midió y evaluó las condiciones del centro con respecto a los requisitos descritos en las Normas Nacionales de Detención de ICE de 2000 y elaboró un informe de conclusiones fácticas diseñado para mejorar las operaciones en el centro con el fin de cumplir con las normas de ICE. OIDO hizo una recomendación para que ICE pase al LCDC a una versión específica de las normas de detención de ICE con el fin de que se puedan medir sus operaciones de detención y se pueda aplicar la rendición de cuentas. ICE estuvo de acuerdo con esta recomendación.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con sus responsabilidades reglamentarias, la Oficina del Defensor de Inmigrantes Detenidos (OIDO) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) realizó una inspección anunciada del Centro de Detención del Condado de Limestone (LCDC) el 19 y 20 de octubre de 2021.

Al amparo de la sección 205, título 6 del Código de los EE. UU., promulgada en 2019, OIDO se estableció para administrar un proceso independiente, neutral y confidencial para recibir, investigar, resolver y reparar las quejas relacionadas con los centros de detención de inmigrantes; realizar inspecciones sin previo aviso; proporcionar recomendaciones para los centros y servicios de detención de inmigrantes; y revisar y resolver problemas, incluida la asistencia a las personas con quejas sobre la posible violación de las normas de detención de inmigrantes o mala conducta por parte del personal del DHS.

OIDO lleva a cabo investigaciones formales para examinar las condiciones y circunstancias relacionadas con asuntos de detención de inmigrantes, incluida la mala conducta, las violaciones de los derechos de las personas en detención migratoria y las violaciones de la ley, las normas de conducta profesional, los términos del contrato y/o las políticas relacionadas con la detención migratoria.

ANTECEDENTES

LCDC es una cárcel del condado ubicada en la ciudad de Groesbeck, Texas. En el momento de la inspección de OIDO, el centro albergaba a 237 inmigrantes adultos varones detenidos. El centro puede albergar un máximo de 344 inmigrantes detenidos. LCDC es operado por LaSalle Corrections Corporation, una entidad privada con fines de lucro que brinda servicios de detención por contrato a agencias federales, estatales y del condado. LaSalle Corrections brinda servicio de alimentos y atención médica, y Correct Commissary and Supplies brinda servicios de economato.

LCDC está siendo utilizado por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) de EE. UU. de conformidad con el Acuerdo intergubernamental (IGA) del Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos (USMS) con fecha del 1 de julio de 2007 (en su versión modificada más recientemente el 16 de agosto de 2020), así como una Orden de trabajo del Acuerdo de servicio intergubernamental (IGSA) del 24 de febrero de 2021. El USMS IGA requiere que el Centro cumpla con las Normas Federales de Detención Basadas en el Desempeño del Departamento de Justicia (DOJ). Sin embargo, ni la orden de trabajo más reciente de IGA ni la de IGSA requieren que el centro se adhiera a ninguna versión de las normas de detención de ICE.

El Grupo Nakamoto está contratado para realizar inspecciones anuales en los centros de detención utilizados por ICE. El Grupo completó su inspección más reciente de LCDC del 11 al 14 de octubre de 2021 utilizando las Normas Nacionales de Detención 2000 de ICE (2000 NDS).¹ Además, la Oficina de Supervisión de Detención (ODO) de ICE también está encargada de realizar inspecciones periódicas de los centros de detención de ICE. ODO inspeccionó LCDC por última vez del 1 al 4 de marzo de 2021 utilizando las NDS de 2019.² Como se señaló, el USMS IGA actual no requiere que LCDC se adhiera a ninguna versión específica de las normas de detención de ICE.

OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Aproximadamente en agosto de 2021, la Oficina Regional de Houston de Operaciones de Detención y Deportación (ERO) de ICE (ICE ERO HOU)³ solicitó que OIDO realizara una inspección de LCDC para

¹ [Normas nacionales de detención de 2000 para instalaciones no dedicadas | ICE.](#)

² <https://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2019/nds2019.pdf>.

³ En agosto de 2021, la oficina regional de ICE ERO en Houston (ICE ERO HOU) adquirió la supervisión de LCDC de la oficina regional de ICE ERO en San Antonio (ICE ERO SNA). Al momento de la inspección de OIDO, ICE

evaluar el estatus de operaciones de detención porque se habían hecho cargo de la responsabilidad de supervisión de la instalación recientemente. El 19 y 20 de octubre de 2021, OIDO completó una inspección en persona anunciada, que consistió en una revisión de los procedimientos operativos estándar (SOP) y las operaciones, así como entrevistas con el personal de ICE ERO, el personal del centro y los detenidos. El objetivo de OIDO era evaluar y documentar las condiciones de detención, para incluir la eficiencia operativa y la eficacia del centro.

Por contrato, LCDC no está sujeto a ninguna versión específica de las normas de detención de ICE. Para la inspección, OIDO se basó en las NDS de 2000 para medir el desempeño operativo del centro y brindar retroalimentación para la transición a una norma de detención de ICE. Con respecto a los temas relacionados con la pandemia del Coronavirus (COVID-19), OIDO utilizó los Requisitos de Respuesta a la Pandemia (PRR) de ERO COVID-19 de ICE.⁴ La inspección de OIDO se centró en los siguientes problemas de detención: comunicaciones entre el personal y los detenidos, salud y seguridad ambiental, protocolos médicos y COVID-19.

OIDO completó una inspección en persona anunciada de dos días que comenzó a las 8:30 a.m. el 19 de octubre de 2021 y concluyó a las 4:30 p.m. el 20 de octubre de 2021. La inspección fue realizada por ocho personas, incluidos seis investigadores, un especialista en detención de inmigrantes y un médico especialista. El equipo recopiló datos de naturaleza tanto cuantitativa como cualitativa, incluidas entrevistas, observaciones, libros de registros, videovigilancia, fotografías, SOP y contratos. Los investigadores de OIDO revisaron los archivos de detención y los registros médicos de los detenidos actuales y anteriores.

OIDO midió y evaluó las condiciones del centro con respecto a los requisitos descritos en las NDS de 2000 con respecto a la implementación de procedimientos, supervisión y documentación. OIDO cree que estos criterios fueron suficientes para medir la eficiencia y eficacia general de las operaciones de detención en LCDC en comparación con otros centros de detención de ICE según las NDS de 2000. Sin embargo, cabe señalar que las conclusiones reflejaron áreas en las que las condiciones del centro no cumplieron con los requisitos descritos en las NDS de 2000, pero debido a que LCDC no estaba sujeto a estas normas, las conclusiones debían verse como indicadores de desempeño y no como deficiencias, por se.

CONCLUSIONES

El 29 de noviembre de 2021, OIDO envió a ICE ERO una copia de su borrador de Conclusiones fácticas de la inspección. El 6 de diciembre de 2021, OIDO llevó a cabo una Conferencia de Salida con ICE ERO para hablar sobre las conclusiones fácticas.

El personal de OIDO abordó las conclusiones en las siguientes áreas:

- Comunicación entre el personal y los detenidos
- Salud ambiental y seguridad
- Médico
- Protocolos COVID-19
- Acceso a abogados, entrevistas de asilo y procedimientos de deportación
- Recreación
- Unidades Especiales de Gestión (SMU)
- Mejores prácticas

ERO HOU no contaba con personal permanente allí mismo en LCDC, pero estaban en proceso de reestructurar sus operaciones para brindar cobertura de tiempo completo. Al 20 de octubre de 2021, todas las funciones relacionadas con la gestión de casos estaban a cargo de oficiales de ICE ERO HOU ubicados aproximadamente a 121 millas del centro.

⁴ <https://www.ice.gov/doclib/coronavirus/eroCOVID19responseReqsCleanFacilities.pdf>

El propósito del informe de conclusiones fácticas fue ayudar a ICE a actualizar el centro a las normas de detención de ICE. Como USMS IGA no requiere que LCDC se adhiera a ninguna versión específica de las normas de detención de ICE, las conclusiones fácticas de OIDO se diseñaron para mejorar las operaciones con el fin de cumplir con las normas NDS de 2019.

RECOMENDACIÓN

OIDO recomienda que LCDC pase a una versión específica de las normas de detención de ICE.

RESPUESTA DE ICE

Concurre. El 4 de marzo de 2022, ICE ERO confirmó por correo electrónico que estaba de acuerdo con la recomendación de OIDO.

ANÁLISIS DE OIDO

OIDO da por resuelta esta recomendación. Al 9 de marzo de 2022, actualmente no hay personas detenidas en LCDC por ICE. En caso de que ICE vuelva a usar este centro, se debe exigir mínimamente a LCDC que se adhiera a las NDS de 2019 para que se puedan medir sus operaciones de detención y se pueda aplicar la rendición de cuentas.

Información adicional y copias

Para ver este y cualquiera de nuestros otros informes, visite:
www.dhs.gov/office-immigration-detention-ombudsman.

Para obtener más información o hacer preguntas,
comuníquese con la Oficina del Defensor de Inmigrantes
Detenidos en: detentionombudsman@hq.dhs.gov.

